

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2019-00816-00.

Vencido el traslado de la demanda y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija como fecha para audiencia el día jueves 07 de abril de 2022 a las 9:00 a.m. La misma se realizara por los medios virtuales (plataforma MICROSOFT TEAMS), haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 2020. Para remitir la invitación a participar en la conferencia se requiere a las partes para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos. El link se comparte con 30 minutos de anticipación a la audiencia, por lo cual los intervinientes deberán contar con el suficiente tiempo para la sesión virtual.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 392 del ibídem, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

Documental: Téngase en su valor legal las aportadas en la demanda.

Testimonial: No solicitada.

Interrogatorio de parte: No solicitado.

2. Parte demandada:

Documental: No aportadas.

Testimonial: No solicitadas.

Interrogatorio de parte: Cítese a la demandante para que absuelva el interrogatorio solicitado por la parte demandada.

3. De oficio:

Las que surjan de las anteriores y las que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Por otra parte, no se accede al desistimiento de la demanda presentado por la señora Leany Daney Saldarriaga Gómez en escrito del 07 de diciembre de 2021, pues la solicitud está supeditada a que le sean entregados los títulos judiciales depositados en la cuenta del Despacho, cosa que precisamente se decidirá en audiencia.

Se reconoce personería, como apoderada de la demandante, a la estudiante Daniela Bastidas Gallego C.C. 1.035.854.846.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ (E)

Af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria